

ANEXO 1

“Revisión Técnica Inicial” (RTI)

Apartado 1.- Instructivo

1. Los tractores, tracto-camiones y unidades remolcadas serán tipificados según la tabla que a continuación se presenta:

Cat	Tractores	Cat	Tracto Camiones	Cat	Semirremolques - Carretones	Cat	Acoplados
A	Tractor Bitren 75 t			A	Semi Bitren 75 t - 1° ó 2° especie		
B	Tractor Bitren 60 t			B	Semi Bitren 60 t - 1° ó 2° especie		
C	Tractor ≤ 55,5 t			C	Semi 1D+1D+1D - 55,5 t		
D	Tractor ≤ 52,5 t (con tándem neumático es apto configuración 13 – 52 t – con tándem mixto 51,5 t)	D	Tractor Camión ≤ 52,5 t (6x2)	D	Semi o Carretón 1D+2D - 52,5 t	D	Acoplado 1D+2D - 52,5 t
			Tractor Camión ≤ 52,5 t (4x2)		Semi o Carretón 3D - 52 t Neumático		Acoplado 2D+2D - 52,5 t
E	Tractor ≤ 49,5 t	E		E	Semi o Carretón 3D - 49,5 t		
F	Tractor (45 t)	F	Tractor Camión 45 t (6x2)	F	Semi o Carretón 3D - 45 t	F	Acoplado 1D+2D
			Tractor Camión 45 t (4x2)		Semi o Carretón 1D+2D		Acoplado 1D+1D
			Tractor Camión 45 t (6x2)		Semi o Carretón 1D+1D		
G	Tractor < 45 t	G	Tractor Camión < 45 t		Semi o Carretón 1D, Semi o Carretón 2D, Semi 2S _{superancha}		Acoplado 1S+1S

2) La certificación técnica y categorización será realizada por única vez y sólo para unidades de las categorías “A”, “B”, “C”, “D” y “E”. Si un determinado equipo le corresponde una determinada letra por la configuración de ejes, pero existen limitantes ingenieriles que no permiten alcanzar dicha clasificación, se deberá asignar la letra inferior que corresponda.

Estos certificados podrán ser emitidos por;

- El Fabricante o Importador del Camión o Tractor cuando éste sea 0 km.

- El Fabricante o Importador de Acoplado, Semirremolque y/o Carretones cuando éste sea 0 km.
 - El Fabricante de Acoplados, Semirremolques y/o Carretones, cuando éste realice la totalidad de los trabajos y adecuaciones que requiere un equipo usado para satisfacer las condiciones reglamentarias de los equipos “escalados”. Estas empresas serán incorporadas directamente al Registro de talleres habilitados para realizar estos trabajos, según lo dispuesto por la Disposición N° 25 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 21 de diciembre de 2009.
 - Los talleres habilitados por imperio de la Disposición SSTA N° 25/09, autorizados a la instalación de ejes, siempre que éstos realicen la totalidad de los trabajos y adecuaciones que requiere el equipo usado para satisfacer las condiciones reglamentarias de las unidades “escaladas”.
 - Los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de jurisdicción nacional, para aquellos equipos usados donde el transportista realizó los trabajos y adecuaciones para “escalar” un equipo en diferentes talleres.
- 3) Dicha certificación requerirá completar el Certificado que se adjunta como Apartado 2 y glosar al mismo la documentación requerida.
- 4) El compilado de este documento debe ser realizado según la información del Apartado 3, donde se detallan las exigencias de los tractores y tracto-camiones y del Apartado 4 donde obra la correspondiente a los equipos remolcados (semirremolques, carretones y acoplados).
- 5) Cuando el profesional interviniente verifique agregados de ejes, modificaciones en las dimensiones de los chasis o colocación de sistemas ABS, deberá cotejar que tales trabajos fueron realizados por un taller de reparación y modificación habilitado (Disposición SSTA N° 25/2009).
- 6) Asimismo, será responsabilidad del taller modificador la de verificar que el chasis de la unidad motriz o remolcada está en grado de admitir la capacidad adicional considerando las especificaciones técnicas del mismo y que el trabajo se realice acorde a las instrucciones y/o recomendaciones del fabricante. El profesional actuante del taller de reparación y modificación deberá efectuar una verificación de distribución de pesos por ejes, de capacidad del chasis y sistema de frenos a los efectos de verificar su aptitud técnica para aumentar la capacidad de carga, acorde a la normativa vigente.
- 6.1.) En el caso de tanques cisternas para el transporte a granel por la vía pública de Mercancías Generales y/o Peligrosas del tipo auto-portante o instalado sobre equipos arrastrados (remolques o semirremolques), podrán ser escalados bajo las siguientes condiciones;
- Tanques cisternas para el transporte de mercancías peligrosas con una antigüedad menor a DIEZ (10) años.
 - Tanques cisternas para el transporte de mercancías generales con una antigüedad menor a QUINCE (15) años.

- La restricción de antigüedad se aplica exclusivamente cuando el proceso de “escalado” involucre la modificación (ampliación del volumen) de la cisterna, excluyendo aquellos casos donde la cisterna permanezca sin modificaciones, pero la configuración sea “escalada” a los efectos de transportar fluidos con mayor peso específico.
 - La modificación del tanque cisterna, para la ampliación de su volumen de carga, sólo podrá ser realizada y certificada por el fabricante del equipo original. Previo a su ejecución deberá evaluar las condiciones del equipo y dictaminar la aceptación o rechazo para su “escalado”.
 - En todos los casos y previo a ser liberadas para la circulación el equipo “escalado” donde se haya modificado la cisterna, deberá contar con un “Certificado de Aptitud Técnica del Tanque”, expedido por un organismo certificador acreditado donde conste el cumplimiento, de las normativas vigentes (Disposición S.E. N° 76/1997/ ADR / DOT/ IRAM 2670 / otras), en lo referente a;
 - Visual externa
 - Visual Interna
 - Prueba de estanqueidad y prueba hidráulica para la presión de diseño.
 - Medición de espesores
 - Calibración (cubicaje) de cada uno de los compartimientos del tanque.
 - Los fabricantes sólo podrán escalar los tanques cisternas para los cuales cuenten con la correspondiente Licencia de Configuración de Modelo –LCM-, otorgada por la Secretaría de Industria.
- 7) El Director Técnico del Taller de Revisión Técnica o el Ingeniero Certificador deberá adjuntar el correspondiente certificado de modificación y verificar en el sistema de la CENT que dicha incorporación fue realizada por un instalador autorizado, en su defecto la unidad no podrá calificar para una nueva prestación, ni tampoco efectuar la revisión técnica, hasta regularizar la transformación ejecutada.
- 8) Para las unidades usadas el certificador deberá adjuntar fotografías color de la unidad tipificada. Las mismas deberán ser como mínimo del frente de la unidad, sus laterales, parte trasera, luminaria completa, paragolpes, suspensión, frenos y sistema de enganche.
- 9) El Certificado se efectuará en TRES (3) copias con firma en original del profesional y logo de la empresa interviniente. El documento se administrará según el siguiente detalle
- Copia 1, se entrega al transportista.
 - Copia 2, la archiva la empresa certificante tanto en formato papel como digital.
 - Copia 3, se envía a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT), para su registro informático.
 - La Copia 2, deberá archivar por el término de CINCO (5) años y estará a disposición de las Autoridades Nacionales de Transporte, quienes la podrán solicitar en formato físico o digital.

- Las empresas certificantes deberán declarar ante la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL (CNTYSV) quienes son los profesionales certificadores y los datos de contacto. Los talleres de revisión técnica obligatoria está exceptuados de dicha declaración.
- La empresa que certifique unidades sin cumplir las exigencias enunciadas, serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir los transportistas a la vera del camino, ante la imposibilidad de confirmar datos consignados en los certificados de tipificación.

- 10) La categoría aplicada a la unidad tractora o remolcada será impresa en el Certificado de Revisión Técnica, a los efectos de la fiscalización a la vera del camino.
- 11) Una vez tipificada la unidad tractora o remolcada, las revisiones ulteriores sólo deben efectuar la actividad de revisión técnica tradicional a la que deben adicionar las condiciones de seguridad propias de éstos rodados pero de modo genérico. El taller deberá verificar que la unidad tractora posea la antigüedad reglamentaria para permanecer en las categorías de PBTC de más de 45 t (“A”, “B”, “C”, “D” y “E”).
- 12) La SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR establecerá, en forma opcional, un certificado de tipificación de “equipo completo”, el que contendrá las características del conjunto “unidad motriz” + “unidad remolcada”, entre otros datos.
- 13) Los equipos “escalados” que dispongan de una relación potencia peso inferior a 6 cv Din/t, tipificados en el marco de las previsiones del Apartado 3 - etapas intermedias de potencia mínima (\leq 2018, 2019-2020 y 2021-2022) -, podrán prestar servicios en la red vial nacional, siempre que la misma no presente pendientes superiores al 3 %, sin perjuicio que existan obras de arte donde este valor pueda ser superior.

Las unidades tractoras podrán “escalar” según las etapas intermedias de potencia descritas precedentemente, hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de esta fecha toda unidad motriz nueva o usada que pretenda tipificar en las categorías “C”, “D” y “E” deberán contar con una relación peso-potencia de 6 cv Din/t.

Apartado 2.- Modelo Certificado RTI

Certificado de Tipificación para unidades de Transporte de Cargas

Lugar y Fecha: _____

Información	Tractor/ Tracto Camión ¹	Semirremolque /Carretón / Acoplado ¹	Observaciones
Dominio			Adjuntar copia del Título.
Marca			
Modelo			
Número Motor			
Número Chasis			
Año Modelo			Adjuntar copia del Título.
Potencia			Copia de Especificación Técnica.
Disposición de ejes original			
Disposición de ejes actual			Adjuntar Certificado de Taller habilitado que agregó el eje según Disp. SSTA N° 25/09 ² .
LCM			El Chasis admite por LCM mayor capacidad, en su defecto verificar capacidad del mismo.
Tipo de Suspensión			Describir eje por eje.
Dispone de sistema de enganche apto para el PBTC	Si/No	Si/No	Adjuntar fotografía. Especificar capacidad, sólo en equipos usados.
Medidor de carga referencial		Si/No	Sólo suspensión neumática.
Dispone ABS	Si/No	Si/No	Si no es original, adjuntar Certificado de Taller habilitado que instaló el ABS según Disp. N° 25/09. Si es original, adjuntar especificación técnica e imagen de la luz testigo en el tablero.
Dispone Freno motor/Auxiliar	Si/No		
Dispone EBS	Si/No	Si/No	
Dispone ESC	Si/No	Si/No	
Dispone RSS		Si/No	
Dispone Paragolpes seguridad	Si/No	Si/No	Adjuntar Imagen, sólo en equipos usados.
Dispone Protección Lateral		Si/No	Adjuntar Imagen, sólo en equipos usados.
Dispone de guardabarros y faldones		Si/No	Adjuntar Imagen, sólo en equipos usados.
Dispone Spring Chamber (2 últimos ejes)	Si/No	Si/No	Adjuntar Imagen, sólo en equipos usados.
Dispone operación manual del freno de estacionamiento		Si/No	Adjuntar Imagen, sólo en equipos usados.
Dispone de neumáticos radiales	Si/No	Si/No	Adjuntar Imagen, sólo en equipos usados.
Dispone de iluminación led	Si/No	Si/No	Adjuntar Imagen, sólo en equipos usados.
Dispone de luces de giro amplio, antiniebla y retroceso con alarma		Si/No	Obligatorio en Bitren de 2° especie.
Adjuntar fotos según lo descrito en el punto 8.			Buena definición y tomas sacadas con iluminación adecuada.

¹ Se debe completar una u otra columna, según corresponda.

² Los ejes adicionales deben ser del tipo "fijos" o de "accionamiento automático con la carga". Se prohíbe que el eje del equipo arrastrado pueda ser elevado manualmente desde la cabina.

Luego de verificar **personalmente** la unidad (cuyos datos se han detallado) y de revisar la documentación que se adjunta, se certifica que el rodado posee las condiciones reglamentarias para encuadrarla en la siguiente tipificación:

Dominio:	
Tipificación ³ :	
Categoría ⁴ :	
Configuraciones que aplica ⁵ :	
Longitud de articulación* [m]	
Vigencia hasta ⁶ :	

Documentación adjunta (detallar):

Profesional interviniente

Firma⁷ :

Nombre y Apellido :

DNI :

Matricula (COPIME) :

Se aplica “foto ¾” donde se aprecie la “chapa patente”



* “Longitud de articulación” entiéndase en los tractores/camiones a la longitud desde el paragolpes delantero hasta el punto de enganche para el equipo remolcado (“quinta rueda” o “gancho”). En los semirremolques o acoplados es la distancia desde el “perno rey” u “ojal” hasta el paragolpes trasero. En los semirremolque de primera especie (bitren) es la distancia entre el “perno rey” y el punto de enganche de la “quinta rueda”. Estas dimensiones permitirán establecer la longitud del equipo en forma simplificada.

³ Por ejemplo “Tractor 52,5 t”.

⁴ Por ejemplo “D”.

⁵ Se deben indicar todas las configuraciones a las cuales puede aplicar (según Decreto N° 32/18).

⁶ Como los tractores y tracto camiones tienen antigüedad máxima, se debe indicar la caducidad del Certificado, ya que a partir de la fecha indicada la unidad no podrá traccionar equipos de más de 45 t.

⁷ Se debe firmar también la primera foja.

Apartado 3.- Tractores⁸ y Tracto Camiones⁹

	Tractor < 45 t	Tractor 45 t	Tractor ≤ 49,5 t	Tractor ≤ 52,5 t	Tractor ≤ 55,5 t	Tractor Bitren 60 t	Tractor Bitren 75 t
Antigüedad	-	-	≤ 20 años	≤ 20 años	≤ 15 años	≤ 15 años	≤ 15 años
Potencia - Unidades usadas en circulación o nuevas, año modelo 2018 y anteriores	Según PBT ¹⁰ o PBTC ¹¹	≥ 191 CV (ver excepción unidades RUTA)	≥ 220 CV	≥ 223 ¹² CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
Potencia - Unidades 0 km¹³ -año modelo 2019 y 2020	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 236 CV	≥ 250 CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
Potencia - Unidades 0 km¹⁴ - año modelo 2021 y 2022.	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 264 CV	≥ 280 CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
Potencia - Unidades 0 km¹⁵ - año modelo 2023 en adelante.	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 297 CV	≥ 315 CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
Seguridad Activa	ABS ¹⁶	ABS ¹⁵	ABS ¹⁵	ABS ¹⁵	ABS ¹⁵	ABS, EBS, ESC ¹⁷ , ACC ¹⁸	ABS, EBS, ESC ¹⁷ , ACC ¹⁸
Freno Motor / Auxiliar						SI	SI
Tracción	4x2	4x2	6x2	6x2	6x2	6x2	6x4
Suspensión	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Mecánica y Neumática en tándem de la Configuración 13	Neumática o Mecánica	Neumática en el tándem Libre eje delantero	Neumática en el tándem Libre eje delantero
Capacidad del Plato	≥ 45 t	≥ 45 t	≥ 49,5 t	≥ 52,5 t	≥ 55,5 t	≥ 75 t	≥ 75 t
Configuraciones Aplicables	8,9,10,11,22	8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 21, 22, 23	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29

⁸ Tractor: Vehículo automotor (categoría N3) diseñado y fabricado para arrastrar uno (1) o dos (2) semirremolques.

⁹ Tracto Camión: Vehículo automotor (categoría N3) diseñado y fabricado para arrastrar un (1) acoplado.

¹⁰ Peso Bruto Total, aplicable a camión rígido. Relación 4,25 cv/t.

¹¹ Peso Bruto Total Combinado, aplicable a equipos. Relación 4,25 cv/t.

¹² En la categoría "D" podrá aceptarse hasta 220 cv Din, en cuyo caso el PBTC será de 51,7 t.

¹³ Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2019.

¹⁴ Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2021.

¹⁵ Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2023.

¹⁶ Los vehículos deben incorporar frenos ABS en todos sus ejes (exigencia obligatoria a partir de la tecnología de Emisiones Euro V – desde 2016 – ver Res. S.I. N° 162/14).

¹⁷ Los tractores utilizados para las configuraciones bitren deben incorporar sistemas ABS, EBS y ESC de fábrica.

¹⁸ Los tractores 0 km utilizados para las configuraciones bitren afectados a "Cargas Peligrosas" deben incorporar sistemas ACC (Control Crucero Adaptativo), a partir del 01/06/2019.

	Tractor Camión < 45 t	Tractor Camión 45 t (4x2)	Tractor Camión 45 t (6x2)	Tractor Camión ≤ 52,5 t (4x2)	Tractor Camión ≤ 52,5 t (6x2)
Antigüedad	-	-	-	≤ 20 años	≤ 20 años
Potencia - Unidades usadas en circulación o nuevas, año modelo 2018 y anteriores	Según PBT ¹⁹ o PBTC ²⁰	≥ 191 CV (ver excepción unidades RUTA)	≥ 191 CV (ver excepción unidades RUTA)	≥ 223 ²¹ CV	≥ 223 ²² CV
Potencia - Unidades 0 km²³ -año modelo 2019 y 2020	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 191 CV	≥ 250 CV	≥ 250 CV
Potencia - Unidades 0 km²⁴ - año modelo 2021 y 2022.	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 191 CV	≥ 280 CV	≥ 280 CV
Potencia - Unidades 0 km²⁵ - año modelo 2023 en adelante.	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 191 CV	≥ 315 CV	≥ 315 CV
Seguridad Activa	ABS ¹⁶	ABS ¹⁶	ABS ¹⁶	ABS ¹⁶	ABS ¹⁶
Tracción	4x2	4x2	6x2	4x2	6x2
Suspensión	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica
Cap. del Enganche	≥ 45 t	≥ 45 t	≥ 45 t	≥ 52,5 t	≥ 52,5 t
Configuraciones Aplicables	1, 16	1, 16, 17	2, 18	1, 16, 17, 20	2, 18, 19

- El procedimiento de “escalado” podrá realizarse según el cuadro precedente, siendo la potencia mínima de 220 cv Din. Todo tractor o camión con potencias intermedias aplica la categoría inmediata inferior, y no se realizara ajuste respecto al PBTC, salvo la excepción prevista en la categoría “D” para unidades año modelo 2018 o anteriores. Se aceptará una tolerancia de ± 2 % en los valores de potencia mínima.
- Las unidades categorías A, B, C, D y E, una vez tipificadas según el cuadro presente y satisfaciendo el resto de condiciones técnicas reglamentarias, podrán ser aplicadas a equipos con el Peso Bruto Total Combinado establecido, hasta cumplir la antigüedad máxima establecida. Una vez cumplida la antigüedad mencionadas estas unidades podrán aplicarse como camiones rígidos o en equipos de PBTC menor o igual a 45 t. Las etapas intermedias de potencia (≤2018, 2019-2020 y 2021-2022) previstas en los cuadros precedentes, tendrán un plazo de aplicación hasta el 31/12/2022.

¹⁹ Peso Bruto Total, aplicable a camión rígido. Relación 4,25 cv/t.

²⁰ Peso Bruto Total Combinado, aplicable a equipos. Relación 4,25 cv/t.

²¹ En la categoría “D” podrá aceptarse hasta 220 cv Din, en cuyo caso el PBTC será de 51,7 t.

²² En la categoría “D” podrá aceptarse hasta 220 cv Din, en cuyo caso el PBTC será de 51,7 t.





²³ Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2019.

²⁴ Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2021.

²⁵ Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2023.

Apartado 4.-

a) Semi Remolques “escalados”

	Semi y Carretones actuales hasta 45 t	 Semi o Carretón 3D – 49,5 t	 Semi o Carretón 3D – 52 t	 Semi o Carretón 1D+2D – 52,5 t	 Semi 1D+1D+1D – 55,5 t
Seguridad Activa Electrónica	Manual Procedimientos RTO	- ABS ²⁶ - EBS ²⁷ y RSS ²⁷	- ABS ²⁶ - EBS ²⁷ y RSS ²⁷	- ABS ²⁶ - EBS ²⁷ y RSS ²⁷	- ABS ²⁶ - EBS ²⁷ y RSS ²⁷
Seguridad Activa varios	Manual Procedimientos RTO	Guardabarros y faldones	Guardabarros y faldones	Guardabarros y faldones	Guardabarros y faldones
Suspensión	Neum./Mecánica	Mecánica	Neumática trídem	Neumática / Mecánica	Neumática, todos los ejes
Capacidad del Perno Rey	Manual Procedimientos RTO	≥ 49,5 t	≥ 52 t	≥ 52,5 t	≥ 55,5 t
Aptitud Chasis (ampliación LCM o certificación)	NA	Verificar	Verificar	Verificar	NA (son unidades nuevas con LCM)
Seguridad Pasiva	Manual Procedimientos RTO	Paragolpes seguridad ²⁸ Protección lateral ²⁹	Paragolpes seguridad ²⁸ Protección lateral ²⁹	Paragolpes seguridad ²⁸ Protección lateral ²⁹	Paragolpes seguridad ²⁸ Protección lateral ²⁹
Iluminación	Manual Procedimientos RTO	Led	Led	Led	Led
Spring Chamber (2 últimos ejes)	Manual Procedimientos RTO	Si	Si	Si	Si
Operación manual de freno de mano	NA	Si	Si	Si	Si
Medidor de Carga Referencial	NA	NA	Si	NA	Si
Neumáticos	Manual Procedimientos RTO	Radiales	Radiales	Radiales	Radiales
Configuraciones Aplicables	8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 22, 23	10, 13	10, 13	14, 24	25



²⁶ Las unidades remolcadas deben incorporar frenos ABS en todos sus ejes, según cronograma.

²⁷ Fecha de aplicación a reglamentar.

²⁸ IRAM-AITA 10260 (en equipos usados escalados verificar construcción de acuerdo a las reglas del arte).

²⁹ IRAM-AITA 10276 (en equipos usados escalados verificar construcción de acuerdo a las reglas del arte).

b) Acoplados “escalados”

	Acoplados hasta 45 t	 Acoplado 1D+2D – 52,5 t	 Acoplado 2D+2D – 52,5 t
Seguridad Activa Electrónica	Manual Procedimientos RTO	- ABS ³⁰ - EBS ³¹ y RSS ³¹	- ABS ³⁰ - EBS ³¹ y RSS ³¹
Seguridad Activa varios	Manual Procedimientos RTO	Guardabarros y faldones	Guardabarros y faldones
Suspensión	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica
Capacidad del Gancho	Manual Procedimientos RTO	≥ 52,5 t	≥ 52,5 t
Aptitud Chasis (ampliación LCM o certificación)	NA	NA	Verificar (si hay agregado de eje)
Seguridad Pasiva	Manual Procedimientos RTO	Paragolpes seguridad ³² Protección lateral ³³	Paragolpes seguridad ³² Protección lateral ³³
Iluminación	Manual Procedimientos RTO	Led	Led
Spring Chamber (2 últimos ejes)	Manual Procedimientos RTO	Si	Si
Operación manual de freno de mano	NA	Si	Si
Medidor de Carga Referencial	NA	NA	NA
Neumáticos	Manual Procedimientos RTO	Radiales	Radiales
Configuraciones Aplicables	16, 17, 18, 21	17, 19	20

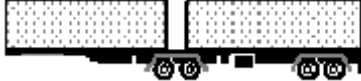
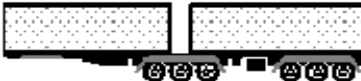
³⁰ Las unidades remolcadas deben incorporar frenos ABS en todos sus ejes, según cronograma.

³¹ Fecha de aplicación a reglamentar.

³² IRAM-AITA 10276 (en equipos usados escalados verificar construcción de acuerdo a las reglas del arte).

³³ IRAM-AITA 10276 (en equipos usados escalados verificar construcción de acuerdo a las reglas del arte).

c) Semi Remolques “Bitren”

	 Semi Bitren 60 t	 Semi Bitren 75 t
Seguridad Activa Electrónica	ABS, EBS y ESC (de fábrica en todos los ejes)	ABS, EBS y ESC (de fábrica en todos los ejes)
Seguridad Activa varios	Guardabarros y faldones	Guardabarros y faldones
Suspensión	Neumática todos los ejes	Neumática todos los ejes
Medición de carga con lectura digital	Si	Si
Capacidad del Plato / Perno Rey	≥ 75 t	≥ 75 t
Aptitud Chasis (ampliación LCM o certificación)	NA (son unidades nuevas con LCM)	NA (son unidades nuevas con LCM)
Seguridad Pasiva	Paragolpes seguridad ³⁴ Protección lateral ³⁵	Paragolpes seguridad ³⁴ Protección lateral ³⁵
Iluminación	Led	Led
Luces adicionales de “Giro Amplio”	Si (Semi de 2° especie)	Si (Semi de 2° especie)
Luz antiniebla	Si (Semi de 2° especie)	Si (Semi de 2° especie)
Luz de retroceso con alarma sonora	Si	Si
Spring Chamber (2 últimos ejes)	Si	Si
Operación manual de freno de mano	Si	Si
Medidor de Carga Referencial	Si	Si
Neumáticos	Radiales	Radiales
Configuraciones Aplicables	9, 11, 26, 27	10, 13, 28, 29

³⁴ IRAM-AITA 10260.

³⁵ IRAM-AITA 10276.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo 1 - Tipificación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.